



DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO: 680014003020-2021-00429-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por el señor **CARLOS ALIRIO CÁCERES DÍAZ** por intermedio de agente oficiosa, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** al Representante Legal de la **NUEVA EPS** y/o quienes hagan sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha empresa, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 26/07/2021, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 26/07/2021, específicamente el numeral segundo de la providencia precitada, en el cual se ordenó a la **NUEVA EPS** que haga una valoración, por intermedio de un equipo interdisciplinario conformado por trabajador social y médicos tratantes, para verificar las condiciones socio económicas de su paciente y emita un concepto en donde se determine, la necesidad y pertinencia del servicio de transporte que está solicitando el señor **CARLOS ALIRIO CÁCERES DÍAZ**, y en caso de requerirlo, informe y brinde ayuda con las indicaciones y gestiones del trámite administrativo que se deben cumplir previamente, para poder tener acceso a su servicio de transporte.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- De igual forma, se **REQUIERE** al representante legal de la **NUEVA EPS** en calidad de Superior Jerárquico máximo, para que haga cumplir el fallo de tutela mencionado, y abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario o funcionaria encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela, si así lo considera pertinente.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído.



Líbrese las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
ASQ//

Firmado Por:

**Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Civil 020
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eefcf3f3233d10cabe753d1fa40e9d68c241fe31a341a8ba9113bff779ee5b93

Documento generado en 17/09/2021 11:07:33 a. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 164 del 20 de septiembre de 2021 a las 8:00 a.m.